DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.694 | Martes 7 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2401074

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

ESTABLECE LA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS LOCALES DE LA NIÑEZ QUE SE INDICAN PARA EL AÑO 2023, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL QUE INDICA, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY Nº 21.430 SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Núm. 4.- Santiago, 29 de agosto de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley Nº 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley Nº 21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el decreto supremo Nº 17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1º Que, la partida 21, capítulo 10, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 004, de la ley Nº 21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, asigna recursos para las Oficinas Locales de la Niñez.

2º Que, el inciso primero, del artículo 65, de la ley Nº 21.430, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de conformidad al artículo 3º bis de la ley Nº 20.530, deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo. La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.

3º Que, el inciso segundo, del referido artículo 65, dispone que el Presidente de la República, mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscritos además por el Ministro de Hacienda, establecerá la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez necesarias, y el ámbito de su competencia territorial.

4º Que, el artículo primero transitorio de la ley Nº 21.430, dispone que la implementación de todas las Oficinas Locales de la Niñez deberá realizarse dentro de los cinco años contados desde la fecha de publicación de la ley señalada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5º Que, actualmente se encuentran implementadas 105 Oficinas Locales de la Niñez, correspondiente a 90 Oficinas nuevas instaladas el año 2022 y a 15 Oficinas que provenían del piloto Oficinas Locales de la Niñez, según lo dispuesto en el decreto supremo Nº 17, de 2022, de esta Secretaría de Estado, las cuales entraron en funcionamiento en los territorios que indica el referido decreto.

6º Que, para el presente año la Subsecretaría de la Niñez ha continuado con un proceso de asesoría técnica en las comunas en las que se instalarán 97 Oficinas Locales de la Niñez para el año 2023, con la finalidad de entregar a estas las herramientas técnicas y metodológicas necesarias para desarrollar sus funciones, capacitando al personal municipal en el modelo de atención definido por la referida Subsecretaría.

7º Que, conforme a lo previsto en el artículo primero transitorio de la ley Nº 21.430, en el marco del proceso de instalación progresiva de las Oficinas Locales de la Niñez, corresponde realizar procesos de evaluaciones respecto de la instalación de las Oficinas, la cual será realizada por una entidad externa a los organismos del Estado que ejecuten las acciones y prestaciones que ofrecen, de conformidad a las instrucciones que para estos efectos imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conjuntamente con la Dirección de Presupuestos.

8º Que, acorde a lo previsto en considerando anterior, el proceso de evaluación referido será considerado en la implementación progresiva de las Oficinas Locales de la Niñez en el territorio nacional dentro del plazo de cinco años a que alude el artículo primero de las Disposiciones Transitorias, ya señalado.

9º Que, para el año 2023, se contempla la instalación de 97 Oficinas Locales de la Niñez, correspondientes a 97 comunas; por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto,

Decreto:

1º Establézcase la instalación de 97 Oficinas Locales de la Niñez para el año 2023, de conformidad al artículo 65 de la ley Nº 21.430, según se indica a continuación:

NOMBRE REGIÓN	NOMBRE PROVINCIA	COMUNA
ARICA Y PARINACOTA	PARINACOTA	GENERAL LAGOS
TARAPACÁ	DEL TAMARUGAL	POZO ALMONTE
TARAPACÁ	DEL TAMARUGAL	CAMIÑA
TARAPACÁ	DEL TAMARUGAL	HUARA
ANTOFAGASTA	EL LOA	CALAMA
ANTOFAGASTA	EL LOA	OLLAGÜE
ATACAMA	CHAÑARAL	CHAÑARAL
ATACAMA	HUASCO	VALLENAR
ATACAMA	HUASCO	ALTO DEL CARMEN
COQUIMBO	ELQUI	LA HIGUERA
COQUIMBO	LIMARÍ	OVALLE
COQUIMBO	LIMARÍ	MONTE PATRIA
COQUIMBO	LIMARÍ	PUNITAQUI
VALPARAÍSO	LOS ANDES	CALLE LARGA
VALPARAÍSO	PETORCA	CABILDO
VALPARAÍSO	PETORCA	ZAPALLAR
VALPARAÍSO	QUILLOTA	QUILLOTA
VALPARAÍSO	QUILLOTA	CALERA
VALPARAÍSO	QUILLOTA	HIJUELAS
VALPARAÍSO	QUILLOTA	NOGALES
VALPARAÍSO	SAN ANTONIO	CARTAGENA
VALPARAÍSO	SAN ANTONIO	EL TABO
VALPARAÍSO	SAN FELIPE DE ACONCAGUA	LLAILLAY
VALPARAÍSO	MARGA MARGA	VILLA ALEMANA
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	CERRILLOS
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	CERRO NAVIA
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	ESTACIÓN CENTRAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	INDEPENDENCIA
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	LO ESPEJO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	LO PRADO
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	PEÑALOLÉN
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	PUDAHUEL
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	QUINTA NORMAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	RENCA
METROPOLITANA DE SANTIAGO	CHACABUCO	LAMPA
METROPOLITANA DE SANTIAGO	CHACABUCO	TILTIL
METROPOLITANA DE SANTIAGO	MELIPILLA	MELIPILLA
METROPOLITANA DE SANTIAGO	MELIPILLA	CURACAVÍ
METROPOLITANA DE SANTIAGO	MELIPILLA	MARÍA PINTO
METROPOLITANA DE SANTIAGO	MELIPILLA	SAN PEDRO
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CACHAPOAL	COINCO
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CACHAPOAL	COLTAUCO
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CACHAPOAL	DOÑIHUE
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CACHAPOAL	LAS CABRAS
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CACHAPOAL	MACHALÍ
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CARDENAL CARO	PICHILEMU
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CARDENAL CARO	MARCHIHUE
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CARDENAL CARO	PAREDONES
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLCHAGUA	CHÉPICA
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLCHAGUA	NANCAGUA
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLCHAGUA	PALMILLA
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLCHAGUA	PERALILLO
MAULE	CAUQUENES	CHANCO
MAULE	CURICÓ	CURICÓ
MAULE	CURICÓ	LICANTÉN
MAULE	CURICÓ	MOLINA
MAULE	CURICÓ	ROMERAL
MAULE	LINARES	SAN JAVIER
ÑUBLE	ITATA	PORTEZUELO
ÑUBLE	ITATA	TREGUACO
ÑUBLE	PUNILLA	SAN CARLOS
ÑUBLE	PUNILLA	COIHUECO
ÑUBLE	PUNILLA	SAN NICOLÁS
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	CHIGUAYANTE
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	HUALQUI
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	PENCO
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	SAN PEDRO DE LA PAZ
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	TOMÉ
BIOBÍO	ARAUCO	ARAUCO
BIOBÍO	ARAUCO	CONTULMO
BIOBÍO	BIOBÍO	ANTUCO
BIOBÍO	BIOBÍO	MULCHÉN
BIOBÍO	BIOBÍO	QUILLECO
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	CARAHUE
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	PUCÓN
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	SAAVEDRA
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	TEODORO SCHMIDT
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	TOLTÉN
LA ARAUCANÍA	CAUTÍN	VILCÚN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

LA ARAUCANÍA	MALLECO	ERCILLA
LA ARAUCANÍA	MALLECO	VICTORIA
LOS RÍOS	VALDIVIA	MÁFIL
LOS RÍOS	VALDIVIA	MARIQUINA
LOS RÍOS	VALDIVIA	PAILLACO
LOS RÍOS	RANCO	LAGO RANCO
LOS LAGOS	LLANQUIHUE	COCHAMÓ
LOS LAGOS	CHILOÉ	CASTRO
LOS LAGOS	OSORNO	OSORNO
LOS LAGOS	OSORNO	PURRANQUE
LOS LAGOS	OSORNO	SAN PABLO
LOS LAGOS	PALENA	CHAITÉN
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	COYHAIQUE	LAGO VERDE
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	AYSÉN	CISNES
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	CAPITÁN PRAT	COCHRANE
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	CAPITÁN PRAT	TORTEL
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	GENERAL CARRERA	CHILE CHICO
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	ANTÁRTICA CHILENA	CABO DE HORNOS

2º.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de la Niñez y a la Dirección de Presupuestos y a las Oficinas de Partes de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Javiera Alejandra Toro Cáceres, Ministra de Desarrollo Social y Familia.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Verónica Silva Villalobos, Subsecretaria de la Niñez.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl